



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

PRIMERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIII

Morelia, Mich., Viernes 15 de Noviembre de 2019

NÚM. 82

CONTENIDO

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

DE LO CIVIL

- J.S.C.H. Promueve «Cibergestión Administradora de Activos», Sociedad Anónima de Capital Variable, a «Prima Administradora de Activos», Sociedad Anónima de Capital Variable, frente a Juan Pablo Hernandez(sic) Raya..... 2
- J.S.C.H. Promueve Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, frente a Alfonso Aguilar Vázquez..... 2
- J.S.C.H. Promueve BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, frente a Ricardo Meras(sic) Monroy y Alejandra Reséndiz Ruiz..... 2
- J.S.C.H. Promueve Dessetec Desarrollo de Sistemas, Sociedad Anónima de Capital Variable, frente a Arturo Villalón Calderón..... 3
- J.S.C.H. Promueve Dessetec Desarrollo de Sistemas, Sociedad Anónima de Capital Variable, frente a José Gerardo Méndez Rentería..... 3

AD-PERPETUAM

- Heriberto Pañeda Macias(sic)..... 4
- Marcelino Cruz Macedo, María Norma Rosales Mondragón..... 4
- Instituto Mexicano del Seguro Social, Núm. 410/2019, Nuevo Urecho, Mich.. 5

AVISOS NOTARIALES

- J.S.I. Manifestado por Ma. Carmen Chihuaque Castro, en su carácter de albacea a bienes de Miguel Aguilera Ramos, ante la fe del Lic. Carlos Luis Gómez Calderón, Notario Público No. 91, Cuitzeo, Michoacán..... 5
- J.S.I. Manifestado por Rocio(sic) Melo Onofre en su carácter de albacea definitiva a bienes de Francisco Melo Onofre, ante la fe del Lic. Carlos Luis Gómez Calderón, Notario Público No. 91, Cuitzeo, Michoacán..... 5

Pasa a la Pág... 15

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 16 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Primero de lo Civil.- Morelia, Mich.

PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro de los autos que integran el Juicio Sumario Civil Hipotecario, 94/2013, promovido ahora por «CIBERGESTIÓN ADMINISTRADORA DE ACTIVOS», SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A «PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS», SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, frente a JUAN PABLO HERNANDEZ (sic) RAYA, se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

La casa habitación ubicada en la calle Gertrudis Bocanegra con número oficial 1281, de la colonia Ventura Puente, de Morelia, Michoacán, y la siguiente descripción:

Al Norte, 26.20 metros, con la Junta de Mejoras Materiales;
Al Sur, 27.41 metros, con lote 6 seis;
Al Oriente, 9.47 metros, con propiedad de Cayetano Tavera;
y,
Al Poniente, 8.16 metros, con Gertrudis Bocanegra, de su ubicación.
Con superficie de 238 (sic) M².

Servirá de base para el remate la cantidad de \$1'308,000.00 Un millón trescientos ocho mil pesos 00/100 M.N., como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de su precio.

Remate que tendrá verificativo en este Juzgado a las 10:00 horas del día 26 de noviembre del año 2019.

Se manda convocar postores mediante la publicación del edicto correspondiente por 3 tres veces de 7 siete en 7 siete días en los estrados de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado y en otro de los de más circulación.

Morelia, Michoacán, 4 de octubre de 2019.- El Secretario de Acuerdos.- Lic. Pedro Espinosa Quiroz.

44150015917-05-11-19

77-82-87

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Octavo de Primera Instancia en Materia Civil.- Morelia, Mich.

SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro del Juicio Sumario Civil Hipotecario, número 913/2013, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, quien adquirió la sustitución de interés de la parte actora por parte de la persona moral denominada «HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER», contra de ALFONSO AGUILAR VÁZQUEZ; se señalan las 13:00 trece horas del día 22 veintidos de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia de remate; en su TERCERA ALMONEDA, respecto del siguiente inmueble:

Resto del predio urbano en la calle Juan Nepomuceno Cerqueda, número 206 doscientos seis, lote 9 nueve, manzana 33 treinta y tres, fraccionamiento Villas del Real, de Morelia, Michoacán, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte, 6.00 metros, con la calle Juan Nepomuceno Cerqueda;
Al Sur, 6.00 metros, con lote 28 veintiocho, manzana 33 treinta y tres;
Al Oriente, 16.00 metros, con lote 10 diez, manzana 33 treinta y tres; y,
Al Poniente, 16.00 metros, con lote 8 ocho, manzana 33 treinta y tres.
Superficie total: 96.00 metros cuadrados.

Base de remate: \$249,200.10 (Doscientos cuarenta y nueve mil doscientos pesos 10/100 M.N.).

Postura legal, la que cubra las 2/3 dos terceras partes de la base del remate.

Publíquese 1 sola vez en los estrados de este Juzgado, el Periódico Oficial del Estado, y otro periódico de mayor circulación en la Entidad.

Morelia, Michoacán, a 3 tres de octubre de 2019.- El Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo Civil.- Lic. Ismael Pinzón Núñez.

44150016306-11-11-19

82

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil.- Uruapan, Mich.

CONVOCANDO POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

Dentro del Juicio Sumario Civil Hipotecario, número 581/2014, promovido inicialmente por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, actualmente por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, frente a RICARDO MERAS(sic) MONROY y ALEJANDRA RESÉNDIZ RUIZ, se ordenó sacar a remate el siguiente inmueble:

«Predio urbano con la construcción que contiene destinado a casa habitación, ubicada en calle Emilio Carranza, esquina con Nicolás Romero, actualmente Nicolás Romero, número 1649 mil seiscientos cuarenta y nueve, esquina con Emilio Carranza número 11 once, constituye parte del lote 13 trece, manzana 24 veinticuatro, zona 1 uno, colonia ejidal Lázaro Cárdenas y/o Lázaro Cárdenas del Río(sic), de Uruapan, Michoacán, la cual es registrada a favor de Ricardo Meraz Monroy, bajo el número 23 veintitres, tomo 3835 tres mil ochocientos treinta y cinco, de fecha 9 nueve de noviembre de 2012 dos mil doce».

Señalándose las 10:00 diez horas del día 10 diez de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$316,647.50 Trescientos dieciseis mil seiscientos cuarenta y siete pesos 50/100 moneda nacional, que es la que arroja el avalúo exhibido por la parte actora, y como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Publíquese edictos 3 tres veces, de 7 siete en 7 siete días, en los estrados de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en el Estado.

Uruapan, Michoacán, 30 treinta de octubre de 2019 dos mil diecinueve.- El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial.- Lic. Luis Noé Pulido Sánchez.

44150016382-12-11-19

82-90-98

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Octavo Civil.- Morelia, Mich.

SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro del Juicio Sumario Civil Hipotecario, número 704/2016, promovido por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de CONSULTORES PROFESIONALES CORPORATIVOS, S.A. DE C.V., quien a su vez es cesionaria de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciaria en el fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago número F/262323, frente a ARTURO VILLALÓN CALDERÓN, se señalaron las 13:00 trece horas del día 03 tres de diciembre del año en curso, para celebrar audiencia de remate en su PRIMERA ALMONEDA, respecto del siguiente bien inmueble:

Casa-habitación ubicada en Boulevard Paseo Santa Fe, número 175 ciento setenta y cinco, lote 3 tres, de la manzana 6 seis, del fraccionamiento «Paseo Santa Fe», del Municipio de Tarímbaro, Michoacán, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte, 3.00 tres metros, con lote 6 seis, y 3.00 tres metros, con lote 25 veinticinco;

Al Sur, 6.00 seis metros, con Boulevard Paseo Santa Fe;

Al Este, 16.00 dieciseis metros, con lote 4 cuatro; y,

Al Oeste, 16.00 dieciseis metros, con lote 2 dos.

Superficie total: De 96.00 M² noventa y seis metros cuadrados.

Base del remate: \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Postura legal: La que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Publíquese edictos correspondientes, por 3 tres veces de siete en siete días, en los estrados de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación en la Entidad.

Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de octubre de 2019 dos mil diecinueve.- La Secretaria de Acuerdos.- Lic. Claudia Salud Luna Monge.

44150016399-12-11-19

82-87-92

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Cuarto Civil.- Morelia, Mich.

PRIMERA ALMONEDA JUDICIAL.

Dentro del Juicio Sumario Civil Hipotecario, número 651/2017, promovido por la persona moral denominada DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de CONSULTORES PROFESIONALES CORPORATIVOS, S.A. DE C.V., que actúa como cesionaria de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso irrevocable de administración de fuente de pago número F/262323, frente a JOSÉ GERARDO MÉNDEZ RENTERÍA, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA JUDICIAL, el siguiente inmueble:

Casa habitación uno, ubicada en calle Venus, número 156 ciento cincuenta y seis, construida sobre el lote 16 dieciseis, manzana 15 quince, del conjunto habitacional denominado Privadas del Sol II, del Municipio de Tarímbaro, del Distrito de Morelia, Michoacán.

Con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, 4.50 cuatro metros con cincuenta centímetros, con calle Venus;

Al Sur, 4.50 cuatro metros con cincuenta centímetros, con casa dos, del lote dos;

Al Este, 15.00 quince metros, con casa dos, del lote quince;

y,

Al Oeste, 15.00 quince metros, con casa dos, del lote dieciseis.

Con una superficie de terreno de 67.50 M², sesenta y siete metros con cincuenta decímetros cuadrados.

La audiencia de remate en su Primera Almoneda Judicial, tendrá verificativo a las 11:00 once horas, del día 3 tres de diciembre del presente año.

Convóquese postores a la misma, debiéndose publicar 3 tres edictos de 7 siete en 7 siete días en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado.

Sirviendo como postura legal, la que cubra las 2/3 dos terceras partes de \$325,000.00 Trescientos veinticinco mil pesos cero centavos, moneda nacional, valor pericial asignado en autos.

Morelia, Michoacán, a 28 veintiocho de octubre de 2019 dos mil diecinueve.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial.- Licenciada Laura Aurora Rodríguez Herrera.

44000016381-12-11-19

82-87-92

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia en Materia Civil.- Zamora, Mich.

En cumplimiento al auto dictado con esta fecha se hace del conocimiento que HERIBERTO PAÑEDA MACIAS(sic), promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, número 1123/2019, que sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, para suplir título escrito de dominio respecto del punto denominado Copuro, en la calle sin nombre, de la población de Cherán, Michoacán, con una extensión superficial total de 0-10-68 Ha(sic), el cual tiene las siguientes medidas y linderos:

Al Norte, 23.60 veintitres metros con sesenta centímetros, lindando con Roberto Pañeda Valencia;

Al Sur, 17.75 diecisiete metros con setenta y cinco centímetros, linda con calle de su ubicación;

Al Oriente, 41.56 cuarenta y un metros con cincuenta y seis centímetros, colinda con predio de Heriberto Pañeda Macías;

y,

Al Poniente, 28.00 veintiocho metros, colinda con propiedad de Víctor Ceja Gembe.

Publíquese el presente edicto por una sola vez, en los estrados de este Tribunal y en el Periódico Oficial del Estado, convocando personas que se crean con derecho al inmueble, pasen a deducirlo en el término de 10 diez días hábiles.

Zamora, Michoacán, a 11 once de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.- El Secretario de Acuerdos.- Lic. Francisco Javier Muñoz Reyes.

40100896106-11-11-19

82

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado de Primera Instancia.- Huetamo, Mich.

MARCELINO CRUZ MACEDO, MARÍA NORMA ROSALES MONDRAGÓN, promueven Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, para suplir el título de dominio, 751/2019, del bien inmueble con casa habitación ubicado en calle Javier López Ferrer sin número, colonia San Andrés, de San Lucas, Michoacán, superficie 1,179.19 (sic); medidas, colindancias: Norte, 39.10 metros, colinda calle sin nombre; Sur, 17.60 metros, colinda Lizet Yesenia López Plancarte; Oriente, 44.80 metros, colinda Av. Servando Chávez; y, Poniente, 42.10 metros, colinda calle Javier López Ferrer.

Asegura tener la posesión desde el 10 de marzo 2000.

Convóquense personas, créanse con derecho al inmueble descrito, pasen a deducir sus derechos al Juzgado de los autos, en el término de diez días.

Huetamo, Michoacán, a 30/octubre/2019.- El Secretario del Ramo Civil del Juzgado.- Licenciado Armando Flores Ochoa.

40150896165-12-11-19

82

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Ario, Mich.

RODRIGO CEJA CÁRDENAS, apoderado jurídico del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, promueve ante este Juzgado, bajo el número 410/2019, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, para suplir título escrito de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Independencia número 4, colonia Centro, en el Municipio de Nuevo Urecho, Michoacán, el cual mide y linda actualmente: Al Noroeste, 23.00 metros, con propiedad del H. Ayuntamiento de Nuevo Urecho; al Sureste, 23.218 metros, con propiedad de Mirella Coria González; al Noreste, 21.215 metros, con propiedad de Yolanda Zarco Roldán y Justino Sánchez Andrade; y, al Suroeste, 21.900 metros, con calle Independencia de su ubicación; teniendo una extensión superficial de 503.89 (quinientos tres puno(sic) ochenta y nueve metros cuadrados); manifestando que el inmueble lo adquirió por conducto del H. Ayuntamiento de Nuevo Urecho, Michoacán, conducto que se ordena publicar por el lapso legal de 10 diez días, contados a partir de su publicación, convocando a personas que se crean con derecho al mismo.

Ario de Rosales, Michoacán, a 30 treinta de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.- Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial.- Lic. Omar Dionisio Rosas Mendieta.

SELAR/PO/389/2019-11-11-19

82

AVISO NOTARIAL

Lic. Carlos Luis Gómez Calderón.- Notario Público No. 91.- Cuitzeo, Michoacán.

Con esta fecha compareció ante el suscrito Notario, MA. CARMEN CHIHUAQUE CASTRO, para manifestar que con el carácter de albacea definitiva dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario No. 808/2015, tramitado en el Juzgado Segundo Civil de Morelia, Michoacán, pide se haga constar que en cuanto heredera del finado MIGUEL AGUILERA RAMOS, acepta la herencia, solicita se reconozcan los derechos hereditarios a su favor, y a favor de EVERARDO AGUILERA CHIHUAQUE y ADALBERTO AGUILERA CHIHUAQUE, y va a proceder a formar el inventario y avalúo de los bienes de la herencia, con fundamento en el artículo 1129, fracción II del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

Cuitzeo, Michoacán, a 06 seis de noviembre del año 2019.- Atentamente.- Lic. Carlos Luis Gomez(sic) Calderon(sic).

40150896010-12-11-19

82

AVISO NOTARIAL

Lic. Carlos Luis Gómez Calderón.- Notario Público No. 91.- Cuitzeo, Michoacán.

Con esta fecha compareció ante el suscrito Notario, ROCIO(sic) MELO ONOFRE, para manifestar que con el carácter de albacea definitiva dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario No. 592/2017, tramitado en el Juzgado Quinto de lo Civil de Morelia, Morelia, Michoacán, pide se haga constar que en cuanto heredera del finado FRANCISCO MELO ONOFRE, acepta la herencia, solicita se reconozcan los derechos hereditarios a su favor, y a favor de ROCIO(sic), JUAN MANUEL, HILARION(sic), MARGARITA y PONCIANO de apellidos MELO ONOFRE, y va a proceder a formar el inventario y avalúo de los bienes de la herencia, con fundamento en el artículo 1129, fracción II del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

Cuitzeo, Michoacán, a 06 seis de noviembre del año 2019.- Atentamente.- Lic. Carlos Luis Gomez(sic) Calderon(sic).

40000898540-12-11-19

82

AVISO NOTARIAL

Lic. Helena Barriga Gutiérrez.- Notario Público No. 84.- Arteaga, Michoacán.

En apego al Art. 1165, Fracc. 2° del Código de Procedimientos Civiles del Estado vigente, ante la Notaría a mi cargo, llevará a cabo la tercera y cuarta sección, dentro

del Juicio Sucesorio Intestamentario 118/2018, a bienes de ABRAHAM BARRAGAN(sic) ZEPEDA, a solicitud de la albacea definitiva EMMA MENDOZA LANDA.

Licenciada Helena Barriga Gutiérrez.- Notaria Público No. 84. (Firmado).

40150894944-11-11-19 82

AVISO NOTARIAL

Lic. Helena Barriga Gutiérrez.- Notario Público No. 84.- Arteaga, Michoacán.

En apego al Art. 1165, Fracc. 2° del Código de Procedimientos Civiles del Estado vigente, ante la Notaría a mi cargo, llevará a cabo la tercera y cuarta sección, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario 31/2019, a bienes de TRANQUILINO ALVAREZ(sic) SIERRA, a solicitud NOEMI(sic) MALDONADO GOMEZ(sic), apoderada jurídica de TRANQUILINO ALVAREZ(sic) MALDONADO.

Licenciada Helena Barriga Gutiérrez.- Notario Público No. 84. (Firmado).

40150894947-11-11-19 82

AVISO NOTARIAL

Lic. Helena Barriga Gutiérrez.- Notario Público No. 84.- Arteaga, Michoacán.

En apego al Art. 1165, Fracc. 2° del Código de Procedimientos Civiles del Estado vigente, ante la Notaría a mi cargo, llevará a cabo la tercera y cuarta sección, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario 107/2018, a bienes de JOSE(sic) ZAMORA SOTO, a solicitud el albacea definitivo ELOY ZAMORA VALENCIA.

Licenciada Helena Barriga Gutiérrez.- Notario Público No. 84. (Firmado).

40150894946-11-11-19 82

AVISO NOTARIAL

Lic. Helena Barriga Gutiérrez.- Notario Público No. 84.- Arteaga, Michoacán.

En apego al Art. 1165, Fracc. 2° del Código de Procedimientos Civiles del Estado vigente, ante la Notaría a mi cargo, llevará a cabo la tercera y cuarta sección, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario 157/2018, a bienes de BENITO TORRES TOVAR, a solicitud el albacea definitivo ROSALBA OROZCO MENDOZA.

Licenciada Helena Barriga Gutiérrez.- Notario Público No. 84. (Firmado).

40100898020-11-11-19 82

AVISO NOTARIAL

Lic. Helena Barriga Gutiérrez.- Notario Público No. 84.- Arteaga, Michoacán.

En apego al Art. 1165, Fracc. 2° del Código de Procedimientos Civiles del Estado vigente, ante la Notaría a mi cargo, llevará a cabo la tercera y cuarta sección, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario 76/2018, a bienes de BENJAMIN(sic) GASPAS AGUILERA, a solicitud del albacea definitivo ABELARDO GASPAS ABARCA.

Licenciada Helena Barriga Gutiérrez.- Notaria Público No. 84. (Firmado).

40000897527-11-11-19 82

AVISO NOTARIAL

Lic. Helena Barriga Gutiérrez.- Notario Público No. 84.- Arteaga, Michoacán.

En apego al Art. 1165, Fracc. 2° del Código de Procedimientos Civiles del Estado vigente, ante la Notaría a mi cargo, llevará a cabo la tercera y cuarta sección, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario 93/2019, a bienes de UVALDO LANDA y/o UVALDO LANDA MALDONADO y/o UBALDO LANDA y/o UBALDO LANDA MALDONADO, a solicitud la albacea definitiva ESMERALDA LANDA ZARCO.

Licenciada Helena Barriga Gutiérrez.- Notario Público No. 84. (Firmado).

40150894945-11-11-19 82

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,398 CATORCE
MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO

VOLUMEN CCCXLII

En la ciudad de Uruapan del Progreso, Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 13:00 trece horas del día 02 dos de Octubre de 2019 dos mil diecinueve, Yo, el Licenciado

ALEJANDRO JAIME MORA LÓPEZ, Notario Público Número **85 Ochenta y Cinco** del Estado, en ejercicio de mis funciones y con residencia en esta misma Ciudad y Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán de Ocampo, **HAGO CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE UN CONCEJO COMUNAL DE ADMINISTRACIÓN**, a solicitud de algunas personas de la

COMUNIDAD INDÍGENA DE SANTA MARÍA SEVINA, MUNICIPIO DE NAHUATZEN, MICHOACÁN, que encabezan actualmente **EL CONCEJO COMUNAL DE ADMINISTRACIÓN**, y quienes comparecen a este acto los señores **JORGE CHÁVEZ**

FLORES, GABRIEL CHÁVEZ JACOBO, SANTIAGO ZAVALA CHÁVEZ, MA. IMELDA RAMÍREZ HERRERA, ESTEBAN CALVILLO ZAVALA, LOURDES CHÁVEZ CHÁVEZ, MAGDALENA MORALES CHÁVEZ, SATURNINO MORALES HERRERA, JOSÉ NATIVIDAD VALENCIA MORALES, ABELARDO CHÁVEZ GARCÍA, BLADIMIRO ZAVALA GARCÍA, RAFAEL CALVILLO MORALES y LUIS FERNANDO CALVILLO HERRERA, actuando, según también afirman, en su carácter de concejeros y concejeras de Coordinación Comunitaria del Concejo Comunal denominado «**CONCEJO COMUNAL DE ADMINISTRACIÓN DE SANTA MARÍA SEVINA**», y en ejercicio, según también afirman del derecho a tal participación previsto en el Artículo 2º Constitucional, como también del convenio 169 de la OIT y demás legislaciones Internacionales y Nacionales sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que reconocen el derecho a organizarse libremente, conformar y constituir Concejos Comunales como instancias de participación para el ejercicio directo de la soberanía popular y la gestión directa de las políticas públicas, orientados a la construcción del nuevo modelo de sociedad comunal de igualdad, equidad y justicia social, siendo así que, mediante instrumento aquí formalizado declaran que: «Hemos convenido en constituir, como en efecto lo hacemos, según lo previsto en el Artículo 2º de la mencionada ley, mediante Asamblea Constitutiva Comunitaria, un Concejo Comunal, que regirá por las cláusulas que se redactan a continuación con suficiente amplitud para que sirvan a su vez como Acta Constitutiva y Estatutos Sociales y bajo las normas que rigen la materia, compareciendo en este acto, conforme a los siguientes - - -

ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA PRIMERA: Los Estatutos aquí contenidos, tienen como fundamento el Artículo 2º Constitucional del convenio 169 de la OIT y demás legislaciones Internacionales y Nacionales sobre los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, y haciendo uso del Derecho que se consigna en la Sentencia emitida por el Tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación **TEEM-JDC/187/2018 de 31 treinta y uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho**, en que se reconoce a la Comunidad Indígena de **SANTA MARÍA SEVINA, MUNICIPIO DE NAHUATZEN MICHOACÁN**, sus Derechos Colectivos a la libre determinación, Autonomía y Autogobierno, para determinar libremente su condición política y perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural; así mismo, en dicha sentencia se reconoce a la comunidad en su cuestión, su libre condición política de perseguir su desarrollo económico social y de cultura inspirados en los principios y valores de participación, corresponsabilidad, solidaridad, identidad nacional, libre debate de ideas, celeridad, coordinación, cooperación, transparencia, rendición de cuentas, honestidad, bien común, humanismo, territorialidad, colectivismo, eficacia, eficiencia, ética, responsabilidad social, control social, libertad, equidad, justicia, trabajo voluntario, igualdad social y de género, con el fin de establecer la base socio política que consolide un nuevo modelopolítico, social, cultural y económico. -----

- - **SEGUNDA:** El Concejo Comunal de administración conformado mediante el documento aquí formalizado, tiene por objeto, en el marco constitucional de la democracia participativa y protagónica, servir de instancias de participación, articulación e integración entre los ciudadanos, ciudadanas y las diversas organizaciones comunitarias, movimientos sociales y populares, que permiten al pueblo organizado ejercer el gobierno comunitario y la gestión directa de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades, potencialidades y aspiraciones de las comunidades, en la construcción del nuevo modelo de sociedad comunal de igualdad, equidad y justicia social. -----

- - **TERCERA:** Las normas establecidas en el instrumento aquí formalizado; las que dicte la Asamblea General; las políticas estratégicas; los planes generales, programas y proyectos para la participación comunitaria en los asuntos públicos que dicte el Ministerio del Poder Popular con competencia en participación ciudadana, y las establecidas en los acuerdos internos de la comunidad serán de obligatorio cumplimiento por parte de todos los concejeros y concejeras que integran el Concejo Comunal de

administración y por los habitantes de la Comunidad en General. -----

CAPÍTULO SEGUNDO
DENOMINACIÓN, OBJETO Y ESTRUCTURA

--- **CUARTA: DENOMINACIÓN:** El Concejo Comunal se denominará **CONCEJO COMUNAL DE ADMINISTRACION DE SANTA MARÍA SEVINA**, y con domicilio social en la Comunidad de Santa María Sevina, Municipio de Nahuatzen, Michoacán. -----

- - **QUINTA: OBJETO:** El Concejo Comunal de administración conformado mediante el instrumento aquí contenido tendrá como objeto el ejercicio directo de la soberanía popular en el marco de la democracia participativa y protagónica prevista en base al Artículo 2º Constitucional, del convenio 169 de la OIT y demás legislaciones Internacionales y Nacionales sobre los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, en el ejercicio de la gestión directa de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades, potencialidades y aspiraciones de las comunidades, en la construcción del nuevo modelo de sociedad comunal de igualdad, equidad y justicia social, y en uso de estos derechos, la comunidad referida en base a sus usos y costumbres, con la personalidad jurídica, patrimonio propio y como persona moral de derecho público dotada de autonomía comunal, aquí mismo determina participar efectivamente en los procesos de toma de decisiones, y por ende administrará, ejecutará y velará por los recursos económicos que se perciban de manera interna y de los que le asignen la Federación, Estado o Municipio, y en consecuencia deberá: -----

- 1) Administrar los recursos económicos que se perciba o recabe de manera interna en la comunidad, así como de aquellos que sean asignados por la Federación, Estado o Municipio. -----
- 2) Ejecutar todos aquellos acuerdos acordados por la asamblea general y de las autoridades tradicionales. -----
- 3) Celebrar todo tipo de actos, contratos, convenios u otros, con las dependencias, empresas o compañías constructoras. -----
- 4) Realizar la contratación del personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales de la comunidad. -----
- 5) Acordar y consensar todo tipo de acuerdos para la ejecución de obras y servicios de la comunidad, concejeros y las comisiones designadas por las autoridades, ratificados en asamblea general. -----

- 6) Delegar las funciones a personas designadas por las autoridades tradicionales para el cumplimiento de las necesidades, obras y servicios de la comunidad. -----
- 7) Adquirir, poseer y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios. -----
- 8) Atender todo tipo de juicios laborales, civiles, mercantiles, agrarios y penales de acuerdo a la competencia y demás asuntos que se deriven de las funciones de cada consejero. -----
- 9) Realizar seguimiento de las decisiones aprobadas en la Asamblea General. -----
- 10) Coordinar la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Comunal, de conformidad con las líneas generales del Proyecto Nacional. -----
- 11) Considerar las propuestas aprobadas por la Asamblea General, para la formulación del plan operativo anual. -----
- 12) Garantizar información permanente y oportuna sobre las actuaciones de del consejo comunal de administración a la Asamblea General. -----
- 13) Convocar para los asuntos internos a los integrantes del concejo comunal de administración. -----
- 14) Coordinar la aplicación del ciclo administrativo para la elaboración del plan de desarrollo Comunal. -----
- 15) Coordinar acciones estratégicas que impulsen el desarrollo de la comunidad vinculada al plan de desarrollo comunal. -----
- 16) Promover la formación y capacitación comunitaria en los concejeros o concejeras del concejo comunal de administración y en la comunidad en general y demás comisiones conformadas. -----
- 17) Elaborar propuesta de informe sobre la solicitud de transferencia de servicios y presentarlo ante la Asamblea General. -----
- 18) Coordinar acciones con los distintos comités que integran el concejo comunal de administración en sus relaciones con los órganos y entes de la Administración Pública para el cumplimiento de sus fines. -----
- 19) Transparentar y rendir cuentas de la administración a la asamblea general anualmente. -----
- 20) Realizar de manera directa la gestión de obras, proyectos, servicios y demás necesidades de la comunidad ante las

diferentes dependencias de gobierno. -----

Las demás que señale la ley, los presentes Estatutos Sociales y la Asamblea General. -----

-----**SEXTA: ÁMBITO GEOGRÁFICO.** De la Comunidad Indígena de Santa María Sevina, Michoacán, Municipio de Nahuatzen, Michoacán y donde estará Regido y Administrado sus recursos económicos por un Concejo Comunal de Administración ocupa un ámbito geográfico comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

NORTE: Con la Comunidad de Nahuatzen, Michoacán. ---

SUR: Con la Comunidad de Comachuen, Michoacán. ---

ORIENTE: Con la Comunidad de Pichataro, Michoacán. --

PONIENTE: Con la Comunidad de Arantepacua. -----

El croquis del ámbito geográfico se encuentra como documento anexo del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, que aquí se formalizan. -----

SÉPTIMA: ESTRUCTURA. A los fines de su funcionamiento, el concejo comunal de administración estará integrado por: -----

1. Concejero Coordinador. -----

2. Concejero de Salud. -----

3. Concejero de Servicios Comunales. -----

4. Concejero de Honor y Justicia. -----

5. Concejero de Educación, Cultura y Deporte. -----

6. Concejera de Desarrollo Económico. -----

7. Concejero de Finanzas. -----

8. Concejero de Programas Sociales. -----

9. Concejera de Equidad. -----

10. Concejero de Vigilancia de finanzas. -----

11. Concejero de Infraestructura Comunitaria. -----

12. Concejero de Comunicación Social. -----

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS CONCEJEROS Y CONCEJERAS DEL CONCEJO COMUNAL DE ADMINISTRACIÓN DE SANTA MARÍA SEVINA

---**OCTAVA: DEFINICIÓN:** Los concejeros y concejeras del Concejo Comunal de administración, son los habitantes

de la comunidad que resulten electos y electas mediante proceso de elección popular y por usos y costumbres por la Asamblea de barrios y validada en asamblea general, a los fines de coordinar el funcionamiento del Concejo Comunal de Administración, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la misma comunidad -----

NOVENA: REQUISITOS: Para postularse como concejeros o concejeras del concejo comunal de administración se requiere: -----

1) Ser originario de la comunidad y con residencia en la misma, permanente mínimo de 10 diez años. -----

2) Presentación de la carta de postulación o manifestación de voluntad por escrito identificando nombre, apellido y cédula de identidad. -----

3) Ser mayor de 18 dieciocho años. -----

4) De reconocida solvencia moral y honorabilidad. -----

5) Tener capacidad de trabajo colectivo con disposición y tiempo para el trabajo comunitario. -----

7) Espíritu unitario y compromiso con los intereses de la comunidad. -----

8) No ocupar cargos de elección popular. -----

9) No estar sujeto a interdicción civil o inhabilitación política.

10) No tener antecedentes penales. -----

11) Pertener y estar activos en su barrio, con faenas, cooperaciones y demás acuerdos que decida el barrio o comunidad, por lo menos 5 cinco años anteriores. -----

12) No estar o haber estado en contra de la comunidad en algún proyecto o determinación que se tome. -----

13) Haber desempeñado algún cargo o comisión dentro de la comunidad o barrio. -----

14) Ser electo en su barrio y ratificado en la asamblea general.

DECIMA: DEBERES: Son deberes de los concejeros y concejeras del Concejo Comunal de administración; la disciplina, la participación, la solidaridad, la integración, la ayuda mútua, la corresponsabilidad social, la rendición de cuentas, el manejo transparente oportuno y eficaz de los recursos que dispongan para el funcionamiento del concejo comunal de administración. -----

---**DÉCIMA PRIMERA: CARÁCTER VOLUNTARIO:** El ejercicio de las funciones de los concejeros y concejeras del concejo comunal de administración tendrá carácter

voluntario y se desarrollará con espíritu unitario y compromiso con los intereses de la comunidad y de la patria y percibirán un salario que el Concejo Comunal de administración, junto con el Concejo de Vigilancia de finanzas determine. -----

---**DÉCIMASEGUNDA: DURACIÓN.** Los concejeros y concejeras que conforman el Concejo Comunal de administración, durarán **3 TRES AÑOS** en sus funciones. Este primer concejo entro en sus funciones **el 28 veintiocho de septiembre de 2019 dos mil diecinueve**, terminarán sus funciones hasta el **31 treinta y uno de diciembre de 2022 dos mil veintidós**, siendo que los demás concejos se nombraran por la asamblea de barrio, validada ante la asamblea general, a partir del 28 veintiocho de septiembre de cada **3 TRES AÑOS** y concluirán el último de diciembre de cada 3 tres años, y entrarar en vigor el 01 primero de enero de cada 3 tres años. -----

----**DÉCIMATERCERA: REELECCIÓN:** Habrá reelección en parte sólo si la asamblea general de la Comunidad de Santa María Sevina, Michoacán, lo aprueba. -----

-----**CAPÍTULO CUARTO**-----

DE LA REVOCATORIA DE CONCEJEROS DEL CONCEJO COMUNAL DE ADMINISTRACIÓN DE SANTAMARÍA SEVINA.

— **DÉCIMACUARTA: DEFINICIÓN:** Se entiende por revocatoria la separación definitiva de los concejeros o concejeras del Concejo Comunal de administración del ejercicio de sus funciones por estar incurso en alguna de las causales de revocatoria establecidas en lo aquí normado.

---**DÉCIMAQUINTA: CAUSALES DE REVOCATORIA.** Los concejeros o concejeras del Concejo Comunal, podrán ser revocados o revocadas por la Asamblea General, siempre que se encuentren incursos en alguna de las causales siguientes: -----

- 1) Actuar de forma contraria a las decisiones tomadas por la Asamblea de Comuneros y Comuneras. -----
- 2) Falta evidente a las funciones que les sean conferidas de conformidad con lo aquí normado y los estatutos vigentes, salvo que la falta sea por caso fortuito o de fuerza mayor. —
- 3) Representar o negociar individualmente asuntos propios del Concejo Comunal de Administración que corresponda decidir a la Asamblea General. -----
- 4) No rendición de cuentas en el tiempo legal establecido para ello o en el momento exigido por la Asamblea General de los habitantes de la comunidad. -----
- 5) Incurrir en malversación, apropiación o desviación de los recursos asignados, generados o captados por el Concejo Comunal de Administración o cualquier otro delito previsto en la Ley Contra la Corrupción y en el Ordenamiento

Jurídico Penal.-----

6) Desproteger, dañar, alterar o destruir archivos o demás bienes del concejo comunal. -----

7) Proclamar y juramentar como electos o electas, a personas distintas de las indicadas en los resultados definitivos. ---

8) No hacer la respectiva y amplia publicidad a los fines de la realización de los procesos electorales. ---

-----**CAPÍTULO QUINTO**-----

-----**CONCEJO COMUNAL COMO PROCESO DE PARTICIPACIÓN POPULAR**-----

---**DÉCIMASEXTA: DEFINICIÓN:** El Ciclo Comunal en el marco de las actuaciones de los Concejos Comunales, es un proceso para hacer efectiva la participación popular y la planificación participativa que responde a las necesidades comunitarias y contribuye al desarrollo de las potencialidades y capacidades de la comunidad. Se concreta como una expresión del poder popular, a través de la realización de cinco fases: Diagnóstico, Plan, Presupuesto, Ejecución y Contraloría Social. -----

----**CLÁUSULA VIGÉSIMA: FASES:** El Ciclo Comunal está conformado por 5 cinco fases, las cuales se complementan e interrelacionan entre sí y son las siguientes:

- 1) Diagnóstico: Esta fase se caracteriza integralmente las comunidades, se identifican las necesidades, las aspiraciones, los recursos, las potencialidades y las relaciones sociales propias de la localidad. -----
- 2) Plan: Es la fase que determina las acciones, programas y proyectos que atendiendo al diagnóstico, tiene como finalidad el desarrollo del bienestar integral de la comunidad.
- 3) Presupuesto: Esta fase comprende la determinación de los fondos, costos y recursos financieros y no financieros con los que cuenta y requiere la comunidad, destinados a la ejecución de las políticas, programas y proyectos establecidos en el plan comunitario de desarrollo integral. -
- 4) Ejecución: Esta fase garantiza la concreción de las políticas, programas y proyectos en espacio y tiempo establecidos en el plan comunitario de desarrollo integral, garantizando la participación activa, consciente y solidaria de la comunidad. -----
- 5) Las fases del ciclo comunal deberán estar avaladas y previamente aprobadas por la Asamblea General de los habitantes de la comunidad en el concejo comunal respectivo. -----

VIGÉSIMA PRIMERA: PROYECTOS SOCIO-

PRODUCTIVOS. El Concejo Comunal de Administración a través del Comité Comunal, elaborarán los proyectos socioproductivos con base a las potencialidades de su comunidad, impulsando la propiedad social, orientados a la satisfacción de las necesidades colectivas y vinculadas al plan de desarrollo comunal.-----

CAPÍTULO SEXTO

GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL CONCEJO COMUNAL DE ADMINISTRACIÓN DE SANTAMARÍA SEVINA.

---- **VIGÉSIMASEGUNDA: FONDOS DEL CONCEJO COMUNAL DE ADMINISTRACIÓN DE SANTAMARÍA SEVINA.** El Concejo Comunal de administración deberá formar cuatro fondos internos: -----
 Recabar recargos, multas y servicios. -----
 Cobrar por permisos y derechos. -----
 Recibir donativos y aportaciones voluntarias. -----

Recibir partidas presupuestales, Federales, Estatales, Municipales y otros.

CAPÍTULO SÉPTIMO

---- **DE LA CONSTITUCIÓN DEL CONCEJO COMUNAL DE ADMINISTRACIÓN DE SANTAMARÍA SEVINA** ----

VIGÉSIMATERCERA: DE LA ELECCIÓN DE SUS CONCEJEROS Y CONCEJERAS. Para el primer período de funcionamiento del Concejo Comunal de administración de Santa María Sevina, la Asamblea General de los habitantes de la comunidad a través del proceso de elección popular realizó las siguientes designaciones-----

---- **CONCEJO COMUNAL DE ADMINISTRACIÓN** ----

CARGO	NOMBRE	BARRIO
CONCEJERO COORDINADOR	PROFESOR JORGE CHÁVEZ FLORES	SAN MIGUEL
CONCEJERA DE SALUD	DRA. LOURDES CHÁVEZ CHÁVEZ	SAN MIGUEL
CONCEJERO DE SERVICIOS COMUNALES	ABELARDO CHÁVEZ GARCÍA	SAN MIGUEL
CONCEJERO DE HONOR Y JUSTICIA	SANTIAGO ZAVALA CHÁVEZ	SANTO SANTIAGO
CONCEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	BLADIMIRO ZAVALA GARCÍA	SANTO SANTIAGO
CONCEJERA DE DESARROLLO ECONÓMICO	MAGDALENA MORALES CHÁVEZ.	SANTO SANTIAGO
CONCEJERO DE FINANZAS	LIC. GABRIEL CHÁVEZ JACOBO	SAN BARTOLO
CONCEJERO DE PROGRAMAS SOCIALES	DR. JOSÉ NATIVIDAD VALENCIA MORALES	SAN BARTOLO
CONCEJERA DE EQUIDAD	IMELDA RAMÍREZ HERRERA	SAN BARTOLO
CONCEJERO DE VIGILANCIA DE FINANZAS	ESTEBAN CALVILLO ZAVALA	SAN FRANCISCO
CONCEJERO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA	ARQ. RAFAEL CALVILLO MORALES	SAN FRANCISCO
CONCEJERO DE COMUNICACIÓN SOCIAL	SATURNINO MORALES HERRERA	SAN FRANCISCO
SECRETARIO DEL CONSEJO COMUNAL DE ADMINISTRACIÓN	LUIS FERNANDO CALVILLO HERRERA	BARRIO SAN MIGUEL

----- **VIGÉSIMACUARTA:** La asamblea general de los habitantes de la comunidad, autorizan al Ciudadano **PROFESOR JORGE CHÁVEZ FLORES**, en su carácter de CONCEJERO COORDINADOR del CONCEJO COMUNAL DE ADMINISTRACIÓN denominado **«CONCEJO COMUNAL DE ADMINISTRACIÓN DE SANTA MARÍA SEVINA»**, para que solicite el Registro de la escritura constitutiva aquí formalizada, ante las Dependencias que corresponda, **ASÍ COMO INDIVIDUALMENTE LE OTORGAN PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del párrafo segundo del citado artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en los demás Códigos Civiles del País y con limitación el apoderado ejercerá el poder a que se refiere el párrafo anterior, única y exclusivamente para los efectos de llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria. -----

----- **VIGÉSIMAQUINTA:** La Asamblea General de los habitantes de la comunidad, nombran como representante legal del **CONCEJO COMUNAL DE ADMINISTRACIÓN DE SANTA MARÍA SEVINA** al **CONCEJERO COORDINADOR PROFESOR JORGE CHÁVEZ FLORES**, al **CONCEJERO DE FINANZAS LICENCIADO GABRIEL CHÁVEZ JACOBO** y al **CONCEJERO DE HONOR Y JUSTICIA SANTIAGO ZAVALA CHÁVEZ**, y tendrá las siguientes FACULTADES la obligación de dirigir la administración de la misma y, para tales efectos disfrutarán de las más amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente, o que tengan conexión con los objetivos sociales. Con tal fin serán mandatarios del CONCEJO COMUNAL DE ADMINISTRACIÓN DE SANTA MARÍA SEVINA en los términos del Código Civil para el Estado de Michoacán, en el del Distrito Federal y los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y las legislaciones vigentes, con todas las facultades Generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para pleitos y cobranzas, y para administrar bienes. -- Tendrán las más amplias facultades para **PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO** y todo tipo de Juicio de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Michoacán, en el del Distrito Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. -----

Asímismo, representarán al **CONCEJO COMUNAL DE ADMINISTRACIÓN DE SANTA MARÍA SEVINA**, ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, federales, estatales y municipales; ante toda clase de juntas de conciliación y arbitraje y demás autoridades del trabajo, y ante árbitros y conciliadores. -----

Los anteriores poderes se establecen o incluyen enunciativa y no limitativamente, facultándolos inclusive para: -----

a) Interponer toda clase de juicios y recursos, aún el de

amparo, y desistirse de ellos; para transigir, comprometer en árbitros; articular y absolver posiciones; hacer cesión de bienes; recusar y recibir pagos; para discutir, celebrar y revisar contratos individuales o colectivos de trabajo; representar al **CONCEJO COMUNAL DE ADMINISTRACIÓN DE SANTA MARÍA SEVINA** ante las autoridades de trabajo en asuntos laborales en que el **CONCEJO COMUNAL DE ADMINISTRACIÓN DE SANTA MARÍA SEVINA** sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial, como en cualesquiera de las etapas del derecho procesal del trabajo; -----

b) Realizar todas las operaciones y celebrar, modificar y rescindir contratos inherentes a los objetos del **CONCEJO COMUNAL DE ADMINISTRACIÓN DE SANTA MARÍA SEVINA**; -----

c) Aperturar, manejar y cancelar cuentas bancarias; -----

d) Constituir y retirar toda clase de depósitos; -----

f) Otorgar poderes generales y especiales, con o sin facultades de sustitución, y revocarlos; -----

g) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas generales;

h) Representar al **CONCEJO COMUNAL DE ADMINISTRACIÓN DE SANTA MARÍA SEVINA**, cuando forme parte de otras sociedades, comprando o suscribiendo acciones o participaciones, o bien interviniendo como parte de su constitución; -----

i) Presentar quejas o querrelas de carácter penal, otorgar perdón y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; -----

j) La facultad más amplia para girar, aceptar, endosar y avalar o suscribir, en cualquier forma, toda clase de títulos de crédito, así como protestarlos, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

k) Poder especial, para comparecer ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como ante sus oficinas locales del Sistema de Administración Tributaria; con el fin de realizar y gestionar todo lo relacionado e inherente a la persona moral, en materia fiscal y administrativa. -----

l) Tener la firma y representación del Concejo Cumunal de administración ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, ya sean federales, estatales o municipales. -

ll) Ser apoderado General para Pleitos y Cobranzas y actos de Administración. -----

m) Presidir las reuniones del Concejo Comunal de Administración y de la Asamblea General. -----

n) Llevar a cabo las demás actividades y gestiones que le encomiende el **CONCEJO COMUNAL DE ADMINISTRACIÓN DE SANTA MARÍA SEVINA**. ----

ñ) Informar contínuamente de las diferentes actividades y gestiones que se realicen, a la Asamblea General y concejeros de barrio.

o) Celebrar convenios y contratos con las diferentes Instituciones o dependencias de los tres niveles de Gobierno **Todas las facultades antes referidas** las podrán ejercer

solamente que la asamblea de los 12 doce Concejeros los autoricen mediante una votación del 50% más uno.-----

-----Las facultades antes referidas, **las ejercerán mancomunadamente.**-----

VIGÉSIMASEXTA: En lo no previsto en el texto aquí contenido, **EL CONCEJO COMUNAL DE ADMINISTRACIÓN DE SANTA MARÍA SEVINA**, se regirá por las disposiciones de la asamblea general como máxima órgano de gobierno de derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas.-----

En acta de Asamblea Comunal de Comuneros y Comuneras de la Comunidad Indígena de Santa María Sevina, Michoacán, celebrada el 28 veintiocho de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, en el punto 3 tres de la orden del día, se puso a consideración de los presentes el nombre del Concejo Cumunal, quedando por unanimidad de votos de los presentes, con el nombre de «**CONCEJO COMUNAL DE ADMINISTRACIÓN DE SANTA MARÍA SEVINA**».-----

-----**RÉGIMEN LEGAL DEL MANDATO**-----

-----**ARTÍCULO 1715 MIL SETECIENTOS QUINCE DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**, que dice: «En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- No obstante lo dispuesto en este artículo siempre serán especiales y expresos, los poderes que se den para contraer matrimonio, para divorciarse, para reconocer y adoptar hijos y para recoger del Archivo General de Notarías los testamentos ológrafos».-----

---**ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL:** «En todos los **poderes** generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- **En los poderes generales para administrar** bienes, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades administrativas.- **En los poderes** generales para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los

bienes, como para que se hagan toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. No obstante lo dispuesto en este artículo, siempre serán especiales y expresos los poderes que se den para contraer matrimonio. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen». -

-----**GENERALES**-----

-----**YO, EL NOTARIO CERTIFICO:**-----

I: Que los comparecientes son personas de mi conocimiento y con capacidad legal para contratar y obligarse; manifestando bajo protesta de decir verdad ser: El señor Profesor **JORGE CHÁVEZ FLORES**, que nació el 8 ocho de enero de 1976 mil novecientos setenta y seis, casado, Profesor, originario y vecino de Sevina, Municipio de Nahuatzen, Michoacán, con domicilio en calle Independencia número 50 cincuenta, Barrio San Miguel, Código Postal 60280, con Registro Federal de Causantes **CAFJ760108CE3, CURP CAFJ760108HMNHLR09**; el señor Licenciado **GABRIEL CHÁVEZ JACOBO**, que nació el 28 veintiocho de noviembre de 1986 mil novecientos ochenta y seis, casado, Licenciado en Derecho de Historia, originario y vecino de Sevina, Municipio de Nahuatzen, Michoacán, con domicilio en calle La Paz número 9 nueve, Barrio de San Bartolo, Código Postal 60280, con Registro Federal de Causantes **CAJG861128SJ1, CURP CAJG861128HMNHCB01**; el señor **SANTIAGO ZAVALA CHÁVEZ**, que nació el 05 cinco de agosto de 1968 mil novecientos sesenta y ocho, casado, comerciante, originario y vecino de Sevina, Municipio de Nahuatzen, Michoacán, con domicilio en Avenida Venustiano Carranza número 12 doce, Barrio de Santo Santiago, Código Postal 60286, con Registro Federal de Causantes **ZACS68080595A, CURP ZACS680805HMNVHN09**; la señora **MA. IMELDA RAMÍREZ HERRERA**, que nació el 01 primero de septiembre de 1968 mil novecientos sesenta y ocho, casada, ama de casa, originaria y vecina de Sevina, Municipio de Nahuatzen, Michoacán, con domicilio en calle Independencia número 50 cincuenta, Barrio San Bartolo, Código Postal 60280, con Registro Federal de Causantes **RAHM680901IJ7, CURP RAHM680901MMNMRM02**; El señor **ESTEBAN CALVILLO ZAVALA**, que nació el 25 veintiséis de diciembre de 1948 mil novecientos cuarenta y ocho, casado, campesino, originario y vecino de Sevina, Municipio de Nahuatzen, Michoacán, con domicilio en calle Juan Aldama sin número, Barrio San Francisco, Código Postal 60280, con Registro Federal de Causantes **CAZE481226UT4, CURP CAZE481226HMNLVS02**; La señora Doctora **LOURDES CHÁVEZ CHÁVEZ**, que nació el 03 tres de marzo de 1971 mil novecientos setenta y uno, casada, Odontóloga, originaria y vecina de Sevina, Municipio de Nahuatzen, Michoacán, con domicilio en calle Independencia número 36 treinta y seis, Barrio San Miguel,

Código Postal 60280, con Registro Federal de Causantes **CACL710303NG5, CURP CACL710303MMNHHR01**; La señorita **MAGDALENA MORALES CHÁVEZ**, que nació el 22 veintidós de julio de 1970 mil novecientos setenta, soltera, ama de casa, originaria y vecina de Sevina, Municipio de Nahuatzen, Michoacán, con domicilio en calle Ocampo número 212 doscientos doce, Barrio Santo Santiago, con Registro Federal de Causantes **MOCM700722BI3, CURP MOCM700722MMNRHG00**; El señor **SATURNINO MORALES HERRERA**, que nació el 02 dos de enero de 1945 mil novecientos cuarenta y cinco, casado, campesino, originario y vecino de Sevina, Municipio de Nahuatzen, Michoacán, con domicilio en calle Melchor Ocampo número 4 cuatro, Barrio San Francisco, Código Postal 60280, con Registro Federal de Causantes **MOHS450102SYA, CURP MOHS450102HMNRRT02**; El señor Doctor **JOSÉ NATIVIDAD VALENCIA MORALES**, que nació el 07 siete de septiembre de 1979 mil novecientos setenta y nueve, casado, Odontólogo, originario y vecino de Sevina, Municipio de Nahuatzen, Michoacán, con domicilio en calle La Paz número 13 trece, Barrio San Bartolo, Código Postal 60280, con Registro Federal de Causantes **VAMN790907B58, CURP VAMN790907HMNLRT05**; El señor **ABELARDO CHÁVEZ GARCÍA**, que nació el 14 catorce de enero de 1971 mil novecientos setenta y uno, casado, campesino, originario y vecino de Sevina, Municipio de Nahuatzen, Michoacán, con domicilio en calle La Paz número 73 setenta y tres, Barrio San Miguel, Código Postal 60280, con Registro Federal de Causantes **CAGX710114478, CURP CXGA710114HMNHRB04**; El señor **BLADIMIRO ZAVALA GARCÍA**, que nació el 22 veintidós de julio de 1966 mil novecientos sesenta y seis, casado, campesino, originario y vecino de Sevina, Municipio de Nahuatzen, Michoacán, con domicilio en calle Pino Suárez número 24 veinticuatro, Barrio Santo Santiago, Código Postal 60280, con Registro Federal de Causantes **ZAGB660722GL7, CURP ZAGB660722HMNVRL01**; El señor **Arquitecto RAFAEL CALVILLO MORALES**, que nació el 05 cinco de abril de 1987 mil novecientos ochenta y siete, casado, Arquitecto, originario y vecino de Sevina, Municipio de Nahuatzen, Michoacán, con domicilio en calle José Ma. Morelos número 06 seis, Barrio San Francisco, Código Postal 60280, con Registro Federal de Causantes **CAMR870405AR0, CURP CAMR870405HMNLRF00** y el Joven **LUIS FERNANDO CALVILLO HERRERA**, que nació el 15 quince de febrero de 1990 mil novecientos

noventa, soltero, Ingeniero en gestión empresarial, soltero, originario y vecino de Sevina, Municipio de Nahuatzen, Michoacán, con domicilio en calle La Paz número 48 cuarenta y ocho, Barrio de San Miguel, Código Postal 60280, con Registro Federal de Causantes **CAHL900215BA3, CURP CAHL900215HMNLRS02**; todos de paso por esta ciudad y de nacionalidad mexicana y que se encuentran al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta los que son causantes, lo que manifestaron, bajo protesta, sin acreditarlo.

 ---II: De que lo relacionado y transcrito concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito. -----

III: De que les leí la escritura aquí contenida, explicándoles su valor y consecuencias legales. -----

---IV: De que manifestaron su conformidad con todo el contenido de ese propio texto y lo firman el mismo día de su fecha, DOY FE. -----

OTORGANTES: PROFR. JORGE CHÁVEZ FLORES. Firmado. LIC. GABRIEL CHÁVEZ JACOBO. Firmado. SR. SANTIAGO ZAVALA CHÁVEZ. Firmado. SRA. MA. IMELDA RAMÍREZ HERRERA. Firmado. SR. ESTEBAN CALVILLO ZAVALA. Firmado. DRA. LOURDES CHÁVEZ CHÁVEZ. Firmado. SRITA. MAGDALENA MORALES CHÁVEZ. Firmado. SR. SATURNINO MORALES HERRERA. Firmado. DR. JOSÉ NATIVIDAD VALENCIA MORALES. Firmado. SR. ABELARDO CHÁVEZ GARCÍA. SR. BLADIMIRO ZAVALA GARCÍA. Firmado. ARQ. RAFAEL CALVILLO MORALES. Firmado. SR. LUIS FERNANDO CALVILLO HERRERA. Firmado. PASÓ ANTE MI FE: LIC. ALEJANDRO JAIME MORALÓPEZ. MOLA-420710-1E9. Una firma ilegible y el sello de la Notaría. ----

ES COPIA FIELMENTE TOMADA DE SUS ORIGINALES QUE SE COMPULSA Y AUTORIZA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA SU INSCRIPCIÓN EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, (SAT), DE URUAPAN, MICHOACAN. DOY FÉ. ----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85

LIC. ALEJANDRO JAIME MORALÓPEZ

MOLA-420710-1E9.(Firmado)

AVISOS NOTARIALES

J.S.I.	Solicitado por Emma Mendoza Landa, en su carácter de albacea definitiva, a bienes de Abraham Barragan(sic) Zepeda, ante la fe de la Lic. Helena Barriga Gutiérrez, Notario Público No. 84, Arteaga, Michoacán.....	5
J.S.I.	Solicitado por Tranquilino Alvarez(sic) Maldonado, a bienes de Tranquilino Alvarez(sic) Sierra, ante la fe de la Lic. Helena Barriga Gutiérrez, Notario Público No. 84, Arteaga, Michoacán.....	6
J.S.I.	Solicitado por Eloy Zamora Valencia, en su carácter de albacea definitivo a bienes de Jose(sic) Zamora Soto, ante la fe de la Lic. Helena Barriga Gutiérrez, Notario Público No. 84, Arteaga, Michoacán	6
J.S.I.	Solicitado por Rosalba Orozco Mendoza, en su carácter de albacea definitivo a bienes de Benito Torres Tovar, ante la fe de la Lic. Helena Barriga Gutiérrez, Notario Público No. 84, Arteaga, Michoacán	6
J.S.I.	Solicitado por Abelardo Gaspar Abarca, en su carácter de albacea definitivo a bienes de Benjamin(sic) Gaspar Aguilera, ante la fe de la Lic. Helena Barriga Gutiérrez, Notario Público No. 84, Arteaga, Michoacán	6
J.S.I.	Solicitado por Esmeralada Landa Zarco, en su carácter de albacea definitiva a bienes de Uvaldo Landa y/o Uvaldo Landa Maldonado y/o Ubaldo Landa y/o Ubaldo Landa Maldonado, ante la fe de la Lic. Helena Barriga Gutiérrez, Notario Público No. 84, Arteaga, Michoacán.....	6

**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,398 CATORCE MIL
TRESIENTOS NOVENTA Y OCHO**

**CONCEJO COMUNAL DE ADMINISTRACIÓN DE SANTA
MARÍA SEVINA, MICHOACÁN**

Estatutos del acta constitutiva con el número 14,398 , documento en el cual es constituido el Consejo Comunal de Administración de Santa María Sevina, Municipio de Nahuatzen, Michoacán.....	7
---	---

Para consulta en Internet:
www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial/index.htm.
y/o www.congresomich.gob.mx

